

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-036-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos” (...);

QUE, en el literal 4, del Artículo 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para (...) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (...);

QUE, el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que esta atribuido al alcalde o alcaldesa: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

QUE, el numeral l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

QUE, el Artículo 364 del COOTAD establece de la Potestad Ejecutiva, (...) “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa” (...);

QUE, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manda “**Art. 90.- Sujetos obligados.-** Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones./En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”; “**Art. 91.- Objetivos.-** La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”; “**Art. 92.- Del nivel político.-** Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.”; (Art. 95.- **Periodicidad.-** La rendición de cuentas se realizará una vez al

año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;

QUE, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manda que es atribución del alcalde o alcaldesa: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

QUE, el 28 de enero del 2026, se expide la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 “(...) *Artículo 1.- Acoger íntegramente el criterio jurídico y técnico contenido en el Informe de Viabilidad para la Expedición del Reglamento de Rendición de Cuentas, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCSCGAJ-2026-0063-M de 26 de enero de 2026, en el cual se determina que el proyecto es necesario, idóneo y jurídicamente sustentado conforme a la Constitución y la ley. Artículo 2.- Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero de 2026. Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la implementación de este reglamento, con el fin de fortalecer el control social y la deliberación pública. (...)*”;

QUE, mediante Memorando Nro. GADMPS-DPLN-2026-0228-M-GD, de fecha 05 de marzo del 2026, la Arq. Estefanía Sánchez, solicita al director de planificación, de manera textual “De acuerdo a la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el mismo que se establece el cronograma para el Proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025; en tal virtud, solicito a usted, se sirva realizar las gestiones pertinentes ante la máxima autoridad institucional, a fin de que se disponga la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa para la designación de los miembros que integrarán el Equipo Técnico responsable de la coordinación y ejecución del proceso de Rendición de Cuentas del año 2025.

QUE, el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL, mediante memorando Nro. GADMPS-DPLN-2026-0230-M-GD de fecha 06 de marzo de 2026, solicita a la Máxima Autoridad en lo pertinente manifiesta “... me permito realizar la recomendación de las personas que deberán conformar el equipo técnico para el proceso de Rendición de Cuentas 2025. Artículo 1.- Designar como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a la Arq. Estefanía Sánchez en el cargo de Técnica de ordenamiento Territorial, como responsable de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 2.- Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, estará conformado por los siguientes servidores públicos: - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL/COORDINADOR-QUIEN LLEVARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 - TECNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (E)/SECRETARIA - DIRECTOR FINANCIERO/MIEMBRO - DIRECTOR ADMINISTRATIVO/MIEMBRO - DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS/MIEMBRO - DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA/MIEMBRO - COMUNICADOR SOCIAL/MIEMBRO - SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS/MIEMBRO ...”; constando en el mismo la sumilla “REALIZAR LA RESOLUCION PARA LA COMISION SEGUN LA RECOMENDACION DEL PERSONAL PARA EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS.”;

En, ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Orgánico Administrativo, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto;

RESUELVO:

ART. 1.- DESIGNAR para el proceso de Rendición de Cuentas 2025, como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, al Arq. Paúl Arcos Montesdeoca, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, y a la Arq. Estefanía Sánchez Abarca en el cargo de Técnica de Ordenamiento Territorial, como responsable de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

ART. 2.- DESIGNAR al Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, conformado por los siguientes servidores públicos:

- DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL/COORDINADOR.
- TECNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (E)/SECRETARIA
- DIRECTOR FINANCIERO/MIEMBRO
- DIRECTOR ADMINISTRATIVO/MIEMBRO

- DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS/MIEMBRO
- DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA/MIEMBRO
- COMUNICADOR SOCIAL/MIEMBRO
- SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO/MIEMBRO
- SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS/MIEMBRO.

ART. 3.- DEFINIR las responsabilidades del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, que serán:

- a) Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
- b) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas por el técnico de participación ciudadana
- c) Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- d) Coordinar, con el fin de facilitar el proceso de rendición de Cuentas.
- e) Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar a la alcaldesa para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
- f) Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
- g) Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.
- h) Presentar el informe final de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto al CPCCS, dentro de los términos establecidos en la normativa.

ART. 4.- DISPONER a todas las Direcciones la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine el Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto.

ART. 5.- DISPONER al Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

ART. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. –

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	

